

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2049 RAD. 2020-00036
Santiago de Cali, Noviembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la representante legal y/o apoderado especial de la entidad demandante (BANCOLOMBIA) Dr. JUAN DAVID GAVIRIA AYORA, manifiesta que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. (FNG), en calidad de fiador de la obligación que aquí se ejecuta, la suma de \$19.725.380, el día 26 de marzo de 2020, razón por la cual subroga de manera parcial los derechos, acciones, privilegios, hasta por el monto cancelado del crédito contenido en el pagare No. 600104010 ejecutado en el presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos los anteriores escritos, para que obren y consten.
- 2.- TENER como Subrogatario Parcial de los derechos, acciones y privilegios en los términos del artículo 1666, 1668 Num. 3 y 1670 y 2395 inciso 1° del C. Civil y demás normas concordantes al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG), hasta la concurrencia del monto cancelado de la obligación contenida en el pagare No. 8150085487.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente subrogación Parcial a la parte demandada por estados.
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, con T. P No. 243.190 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad subrogataria en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **184** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **02-12-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez